



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO 05 001 31 10 008 2023 00135 00

Se incorpora memorial allegado por la parte demandante el cual contiene las pruebas documentales anunciadas desde el inicio de la demanda, esto de conformidad a lo ordenado por el Despacho en la audiencia del pasado 15 de marzo de 2024.

Sin embargo, entre estas pruebas no se encuentran los derechos de petición requeridos para expedir los oficios dirigidos a MIGRACIÓN COLOMBIA y la DIAN, ello es, las solicitudes que la parte actora dice realizaron a estas entidades y de las cuales no obtuvo respuesta, elemento material probatorio necesario para oficiar según lo estipula el artículo 85 y 173 C.G.P.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, allegue la respectiva constancia de remisión del derecho de petición y así poder remitirles los oficios; so pena de continuarse con la audiencia prescindiendo de esas pruebas.

NOTIFIQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e166067c23e99d8a9cd5e0a4316aa4bdb6c24af5836742e3b83b1d195215962**

Documento generado en 12/04/2024 07:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>